



1010-19.18/ 807.

Villavicencio, 1 de septiembre de 2026

PARA: Secretaría de EDUCACION DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

DE: Oficina de Contratación

**ASUNTO: Procedimiento para validar el presunto incumplimiento contractual –
BANCO DE ALIMENTOS BARRETO GLOBAL FOOD**

Respetados señores:

En atención a la solicitud remitida a la Oficina de Contratación, mediante la cual se solicita dar inicio al procedimiento por presunto incumplimiento contractual del contratista BANCO DE ALIMENTOS BARRETO GLOBAL FOOD, relacionado con el presunto no pago de los salarios y demás obligaciones laborales a las manipuladoras de alimentos vinculadas para la ejecución del contrato, nos permitimos manifestar lo siguiente:

De conformidad con las obligaciones derivadas del contrato y los principios que rigen la contratación estatal, el eventual inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio requiere que los hechos presuntamente constitutivos de incumplimiento se encuentren debidamente identificados, documentados y soportados técnica y probatoriamente.

En este sentido, y teniendo en cuenta que esa Secretaría, a través de la supervisión y seguimiento a la ejecución contractual, cuenta con el conocimiento directo de las circunstancias relacionadas con la ejecución del contrato, se solicita la elaboración y remisión de un informe técnico detallado que permita evidenciar y sustentar el presunto incumplimiento atribuido al contratista BANCO DE ALIMENTOS BARRETO GLOBAL FOOD, específicamente respecto del no pago oportuno de los salarios y demás obligaciones laborales a las manipuladoras de alimentos.



El informe deberá elaborarse de conformidad con el procedimiento institucional para el trámite de incumplimiento contractual identificado con el código 1010-P-GCT-19, disponible en la página web de la Entidad, y deberá contener, entre otros, los siguientes elementos:

1. Identificación completa del contrato y del contratista.
2. Identificación clara de las obligaciones contractuales presuntamente incumplidas.
3. Descripción detallada de los hechos que dieron lugar a la solicitud de inicio del procedimiento.
4. Relación de las manipuladoras de alimentos presuntamente afectadas por el no pago, indicando el periodo o periodos adeudados y los valores correspondientes, en caso de contar con dicha información.
5. Identificación de las obligaciones laborales y contractuales cuyo incumplimiento se atribuye al contratista.
6. Relación cronológica de los hechos y de las actuaciones adelantadas por la supervisión.
7. Requerimientos efectuados previamente al contratista para que acreditara o efectuara el pago de las obligaciones pendientes, junto con las respuestas suministradas, si las hubiere.
8. Soportes documentales y probatorios que permitan evidenciar el presunto incumplimiento, tales como comunicaciones, certificaciones, comprobantes de pago, manifestaciones de las trabajadoras, requerimientos de la supervisión y demás documentos pertinentes.
9. Análisis técnico de la situación presentada y del impacto generado en la adecuada ejecución del contrato.
10. Pronunciamiento expreso de la supervisión respecto de la configuración y alcance del presunto incumplimiento contractual.



Oficina de Contratación

Lo anterior, por cuanto la eventual apertura de una actuación por incumplimiento contractual debe contar con elementos fácticos y probatorios suficientes que permitan individualizar las obligaciones presuntamente incumplidas, determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos y establecer, de manera preliminar, su alcance.

La documentación solicitada resulta indispensable para que la Oficina de Contratación pueda efectuar el análisis jurídico correspondiente y, de ser procedente, adelantar las actuaciones establecidas en el procedimiento institucional 1010-P-GCT-19, garantizando en todo momento los principios de debido proceso, contradicción, defensa, proporcionalidad y responsabilidad.

En consecuencia, agradecemos remitir a esta Oficina el informe técnico detallado, debidamente sustentado y acompañado de la totalidad de los soportes documentales correspondientes, con el fin de contar con los elementos necesarios para continuar con el trámite que corresponda.

Agradecemos la atención prestada y la colaboración para el adecuado desarrollo de las actuaciones contractuales y administrativas a que haya lugar

Cordialmente,

JHONY ALEXANDER MORENO MONTOYA
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN (E)

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaboro: Paula Sánchez	ABOGADA CPS	



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 24 de agosto de 2026

Señora: **ALBA AURORA COLINA**
Jefe de Oficina de Contratación
Email: contratación@villavicencio.gov.co
Ciudad

Asunto: Solicitud activación del amparo de la póliza de cumplimiento de la OMA 89589394.0 de 2026 adjudicada a la Fundación Banco de Alimentos Barreto Global Food.

Cordial Saludo,

En el marco de la prestación del servicio de la O.M.A 89589394.0, con fecha del 06 de enero de 2026 que tiene por objeto "PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META", de manera atenta se pone en conocimiento que la Fundación Banco de Alimentos Barreto Global Food no ha cumplido de manera oportuna con la obligación No. 5 de la Ficha Técnica de Negociación, la cual establece lo siguiente:

"5- Vincular laboralmente a 238 manipuladores de alimentos para la operación del PAE en los establecimientos educativos priorizados y 23 manipuladores de alimentos para apoyo en la bodega de almacenamiento; a los cuales, se les debe garantizar el pago de sus honorarios con base en el salario mínimo mensual legal vigente según su dedicación de medio tiempo o tiempo completo conforme se muestra en la priorización del PAE y el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y demás prestaciones sociales. El personal de bodega es de tiempo completo. El número de manipuladores de alimentos podría variar según la nota del alcance. El cargo de manipulador de alimentos puede ser ocupado indistintamente por cualquier persona sin importar su género y deben cumplir con los requisitos mínimos exigidos para este personal en los lineamientos del PAE."

El operador del programa a la fecha no ha realizado los pagos de nómina y seguridad social correspondientes a los meses de junio y julio, afectando los derechos laborales y fundamentales del personal manipulador vinculado, a pesar de los reiterados requerimientos desde la supervisión.

Por lo tanto, de manera atenta se solicita activar los mecanismos pertinentes de la póliza de cumplimiento por concepto de pago de salarios, seguridad social e indemnizaciones laborales, la cual fue ajustada en razón a la adición No. 1 y prórroga No. 2.

Cordialmente,


LUIS ALBERTO LÓPEZ ORTIZ
Profesional Universitario
Supervisor OMA 89589394.0 de 2026
Secretaría de Educación de Villavicencio

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó: N/A		
Elaboró: Kevin Daniel Gutiérrez Losada	Abogado – Eje de transparencia	Kevin Gutiérrez

